

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009840 – SDQS No. 2877382025.

A los 07 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0009840 – SDQS No. 2877382025.
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2025BAEE0009370
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

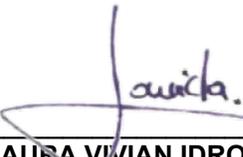
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0009370 en (3) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyector:** Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 7 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009370

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009840** – SDQS No. **2877382025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009840 – SDQS No. 2877382025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *BUENOS DIAS. RESPETADOS SEÑORES. TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONSTITUIR EL MALTRATO ANIMAL; “EL MALTRATO ES CONSIDERADO COMO UN COMPORTAMIENTO SOCIALMENTE INACEPTABLE QUE DE FORMA INTENCIONAL O NO INTENCIONAL VULNERA LOS PRINCIPIOS BASICOS DE BIENESTAR ANIMAL Y CONLLEVA AL SUFRIMIENTO DE HAMBRE, SED O DESNUTRICION; DOLOR O MALESTAR FISICO INJUSTIFICADO; DESARROLLO DE ENFERMEDADES POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO; TEMOR Y ESTRES, E IMPOSIBILIDAD PARA MANIFESTAR EL COMPORTAMIENTO NATURAL PROVOCANDO DOLOR, SUFRIMIENTO O MUERTE.” NOS PERMITIMOS INFORMAR SOBRE LA SITUACION DE UN PERRITO DE RAZA AKITA QUE SE HALLA ENCERRADO EN UNA CASA DE PROPIEDAD DE UN SEÑOR (...), UBICADO EN LA CARRERA 74 B 64F-10 BARRIO EL LUJAN LOCALIDAD DE ENGATIVA EN BOGOTA D.C.. EL PERRITO PERMANECE ALLI EN CONDICIONES DEPLORABLES DEBIDO UNO, A SU EDAD Y OTRA PORUQE DE MANERA IRRESPONSABLE ESTE SEÑOR PERMITIO QUE EL CANINO FUERA ATROPELLADO POR UN VEHICULO CAUSANDOLE SERIAS LESIONES Y FRACTURAS QUE TIENEN AL ANIMAL PADECIENDO EN UN CORREDOR DE LA CASA EN MENCION Y SIN NINGUNA ATENCION MEDICA. SOLICITAMOS SU PRONTA INTERVENCION, TODAVEZ QUE EL ANIMAL SE LAMENTA EN LAS NOCHES POR EL DOLOR, SITUACION DE LA QUE SOMOS TETIGOS SUS VECINOS. “ARTICULO 1°. OBJETO. LOS ANIMALES COMA SERES SINTIENTES NO SON COSAS, RECIBIRAN ESPECIAL PROTECCION CONTRA EL SUFRIMIENTO Y EL DOLOR, EN ESPECIAL, EL CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS HUMANOS, POR LO CUAL EN LA PRESENTE LEY SE TIPIFICAN COMO PUNIBLES ALGUNAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL MALTRATO A LOS ANIMALES, Y SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE CARACTER POLICIVO Y JUDICIAL.” LEY 1774 DE 2016. (...).* Al respecto, de manera atenta se informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en

el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó una visita en la Carrera 74 B No. 64 F - 10, barrio El Real, localidad Engativá, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso.</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea

Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Juan Diego Galindo Ome - Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF 